



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 498

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA, PARA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, ANTE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN/SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS, CONSIDERANDO EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS, EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 04 de Septiembre de 2020.-

VISTO: El Memorándum N° 098 de fecha 19 de agosto de 2020, de la Dirección General del Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), por el cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “Por la que se aprueban las medidas adoptadas como contingencia administrativa, para los procesos de formalización de empresas físicas y jurídicas, ante el riesgo de expansión del coronavirus, en el territorio nacional”, y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 3.442/2020, “POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL”, entre otras cuestiones estableció cuanto sigue: “**Art 1°.-** Dispónese la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; **Art 2°.-** Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020”.

La Resolución S.G. N° 90/2020, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social estableció, entre otras cosas, cuanto sigue: “...*Instruir a las autoridades de las reparticiones públicas e instituciones privadas a tomar medidas pertinentes, evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas e instituciones privadas. Se recomienda el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia...*”.

La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificado por las Leyes 2961/2006 y 5289/2014.

La Ley N° 4.986/2013 “Que Crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)”; Art. 6°, Inc. j) Promover el tratamiento electrónico y gestión de los trámites por la vía electrónica, a los efectos de facilitar su acceso y promover mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), su adecuada aplicación y difusión; Art. 1°, Inc. d) Coordinar el procesamiento documental, la implementación

Abog. Miguel Ángel Acevedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA, PARA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, ANTE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN/SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS, CONSIDERANDO EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS, EN EL TERRITORIO NACIONAL.

- 2 -

...// de los trámites por vía electrónica”, Art. 19 Los documentos presentados de conformidad a las Leyes vigentes y el Formulario del Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), serán ingresados electrónicamente al sistema informático del Sistema Unificado para ...// la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), y dichas copias electrónicas serán válidas para todas las entidades adheridas al Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE) a las que fueran transmitidas o hechas accesible, adquiriendo el carácter de instrumento público por disposición del presente artículo, salvo en los casos en que la legislación específica requiera la documentación física”.

El Decreto N° 3.606/15 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.986/2013 “Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)”»; Art. 3°.- Facultase a la Dirección General del Sistema Unificado para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE), a dictar las Resoluciones que fueran necesarias para la facilitación de los trámites administrativos previstos en la Ley y este Decreto. Dichos actos administrativos podrán versar únicamente en relación con aspectos vinculados a los procesos de apertura y cierre de empresas, así como cualquier otra cuestión accesorio vinculada a las mismas. Para toda otra cuestión, será competente el Ministro de Industria y Comercio”.

El Decreto N° 980/18 «Por el cual se modifican parcialmente los Art.13 y 14 del Decreto N° 3.606/2015 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.986/2013 “Que crea el Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas (SUACE)”».

El Decreto N° 580/08 “Por el cual se crea el Departamento de Inscripción Obrero Patronal, reglamenta el Registro Obrero Patronal y establece sanciones por su incumplimiento”.

El Decreto N° 919/13 «Por el cual se modifican los Artículos 9° y 11 del Decreto N° 580 del 21 de octubre de 2008 “Por el cual se crea el Departamento de Inscripción Obrero Patronal, reglamenta el Registro Obrero Patronal y establece sanciones por su incumplimiento...”».

El Decreto N° 8.304/17 “Por el cual se establecen regulaciones sobre la Inscripción Obrero Patronal, presentación de planillas laborales, comunicaciones y transmisión de datos y documentos electrónicos ante la autoridad administrativa del trabajo; se autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a implementar la regularización de la inscripción obrero patronal y presentación de planillas; y se abrogan el Decreto N° 580/2008 y el Decreto N° 919/2013” establecido en su Art. 1°.- “Autorízase al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

Abog. Miguel Ángel...

Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA, PARA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, ANTE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN/SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS, CONSIDERANDO EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS, EN EL TERRITORIO NACIONAL.

- 3 -

...// Social a contar con una plataforma de comunicaciones digitales para la transmisión de datos y documentos entre los empleadores del país y dicha Cartera de Estado. A través de este sistema podrán transmitirse los datos y documentos electrónicos consistentes en recibos de pagos de haberes a los trabajadores firmados digitalmente. La Autoridad Administrativa del Trabajo podrá extender esta modalidad a las demás presentaciones y comunicaciones que se efectúen ante la misma”.

La Resolución del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social N° 042-021/2020 “Por la que se aprueban las medidas adoptadas como contingencia administrativa, para los procesos de Inscripción Patronal de personas físicas y jurídicas; así como los movimientos que atañen al ámbito de sus competencias, solicitud de habilitación del sistema mi IPS y otros, ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19), en el territorio nacional”. Art. 3°.- Procesar en forma remota, las Inscripciones Patronales”

La Ley N° 4.017/10 “De la Validez de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico” y sus modificaciones.

Que, como premisa universal la salud es un compromiso de todos, es necesario adoptar urgentes medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, a fin de prevenir la propagación de la enfermedad y evitar perniciosos efectos sobre la salud de la población.

Que una de las formas de promover el incremento de la instalación de empresas en el país, es a través de la facilitación de los tramites en las oficinas públicas, mediante un sistema de atención personalizada, ágil y eficiente.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 345 de fecha 24 de agosto de 2020.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera y en tal carácter le compete la alta dirección de la misma, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso b) del Decreto N° 2.348/1999 “Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/1963, y se Deroga el Decreto N° 902/1973”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 498

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS COMO CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA, PARA LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, ANTE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN/SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA APERTURA Y CIERRE DE EMPRESAS, CONSIDERANDO EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS, EN EL TERRITORIO NACIONAL.

- 4 -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar las medidas adoptadas como contingencia administrativa, para los Procesos de Formalización de empresas físicas y jurídicas, ante el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través de la plataforma de la Ventanilla Única de Exportación/Sistema Unificado de Atención Empresarial para la Apertura y Cierre de Empresas, considerando el riesgo de expansión del coronavirus, en el territorio nacional. Para este efecto, los interesados deberán completar los campos solicitados, firmar, escanear, y adjuntar las documentaciones acordes a los requisitos publicados en la página web www.suace.gov.py.
- Artículo 2°.** A los efectos de esta Resolución se entenderá por Proceso de Formalización: la recepción y control de documentos, el visto bueno del Expediente Electrónico en el Sistema VUE/SUACE y aprobación del trámite.
- Artículo 3°.** Comunicaciones correspondientes corresponda y cumplida archivar.



Abog. Miguel Ángel Alcázar
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra